



REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL ÁREA DE LA SALUD

México. Cd. de México, febrero 2023





REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD



CONTENIDO

	Pág.
1. DEFINICIONES	3
2. POLÍTICAS GENERALES	5
3. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO	6
4. DE LOS DERECHOS	7
5. DE LAS OBLIGACIONES	10
5.1 DE LA ASISTENCIA	10
5.2 DE LA PRÁCTICA	10
5.3 DE LA PRESENTACIÓN	11
5.4 DE LO GENERAL	11
5.5 DEL PERSONAL DOCENTE Y COORDINADOR DE CURSOS TÉCNICOS Y DE ENFERMERÍA	11
6. DE LA EVALUACIÓN	12
7. DE LAS OMISIONES	13
8. PENALIZACIONES	13
8.1 GENERALES	13
8.2 DE LAS BAJAS Y CANCELACIONES DE BECA	14

(Handwritten signatures and initials)



REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL ÁREA DE LA SALUD



DISPOSICIONES GENERALES:

El presente reglamento, tiene como objetivo regular los lineamientos operativos y normativos, relacionados con los Programas de Formación Académica de Enfermería y Técnicos del Área de la Salud del IMSS, que en lo sucesivo se señalan como Cursos de Enfermería y Cursos Técnicos del Área de la Salud.

1. DEFINICIONES

Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- 1.1 **actividad complementaria:** son todas aquellas actividades que realiza el alumno en beneficio de su formación integral, con el objetivo de complementar su formación y desarrollo de competencias profesionales.
- 1.2 **alumno:** trabajador de base que en su calidad de becado participa en cursos de formación de personal de enfermería o técnicos del área de la salud.
- 1.3 **alumno externo:** alumno no trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social que realice un curso de formación de personal de enfermería o técnico del área de la salud.
- 1.4 **anecdotario:** documento que permite hacer una reseña circunstanciada de los antecedentes de un alumno; comportamiento y acciones relacionados con su desarrollo en el curso o carrera, es un indicador que mide el desempeño del alumno y del Coordinador de Cursos Técnicos.
- 1.5 **aval académico:** institución educativa que sustenta los estudios de los cursos.
- 1.6 **beca:** ayuda económica que otorga una institución a sus trabajadores para cursar estudios que se ofrecen en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7 **becado:** alumno que por su condición laboral se le otorga una beca del 100% de su salario por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8 **CAME:** coordinador auxiliar médico de educación quien está a cargo de los procesos educativos en cada OOAD, dependiente del Coordinador de Planeación y Enlace Institucional.
- 1.9 **CES:** Coordinación de Educación en Salud.
- 1.10 **CNMB:** Comisión Nacional Mixta de Becas.
- 1.11 **Comité Local Académico Técnico Mixto (CLATM):** grupo conformado por el Coordinador de Planeación y Enlace Institucional y el Secretario de Asuntos Técnicos de la Sección Sindical correspondiente.
- 1.12 **Comité Nacional Académico Técnico Mixto (CNATM):** grupo conformado por la SAT, CES, CNMB quienes evalúan y analizan los casos no previstos de los alumnos trabajadores IMSS susceptibles de baja académica.
- 1.13 **coordinador de cursos técnicos y de enfermería:** personal de confianza con estudios técnicos y/o superior con formación docente y experiencia profesional en el área de la



REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD



- disciplina técnica, que realiza las actividades de planeación del proceso educativo e implementa acciones académicas, administrativas y de investigación que mejoren el desarrollo del proceso.
- 1.14 **Coordinador de Planeación y Enlace Institucional (CPEI):** personal Institucional adscrito a la jefatura delegacional de prestaciones médicas, responsable de organizar, coordinar y supervisar las actividades de educación en salud que se efectúan en las unidades médicas del ámbito del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada a la cual se encuentra adscrito.
 - 1.15 **CPEI:** coordinador de planeación y enlace institucional dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de cada OOAD.
 - 1.16 **curso:** conjunto de actividades teórico-prácticas que debe cumplir un alumno respecto a una disciplina del área de la salud, en un ciclo académico y con un tiempo variable de acuerdo con cada programa.
 - 1.17 **DFRHS:** División de Formación de Recursos Humanos para la Salud.
 - 1.18 **dictamen de beca:** documento oficial emitido bilateralmente por la Comisión Nacional Mixta de Becas el cual se le otorga al trabajador de base del IMSS para cursar carrera en el área de la salud.
 - 1.19 **institución educativa:** organismo académico con capacidad jurídica propia y autorizada para impartir educación con el fin de formar profesionales del área de la salud.
 - 1.20 **instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.21 **lineamientos de evaluación:** criterios que establece la institución académica aval para obtener una medición del desempeño académico del alumno, con la finalidad de establecer compromisos y acciones que permitan mejorar la actividad educativa.
 - 1.22 **oficio de cancelación de beca:** documento oficial emitido bilateralmente por la Comisión Nacional Mixta de Becas a través del cual se cancelan los beneficios de la beca y se establece la fecha de reincorporación al centro laboral.
 - 1.23 **OOAD:** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
 - 1.24 **plan y programa académico:** documentos académicos que guían la formación de los alumnos de los cursos, contiene y describe la fundamentación del curso, unidades didácticas, contenidos, estrategias y sistemas de evaluación.
 - 1.25 **profesor titular:** es el responsable de planear, organizar y evaluar el proceso educativo para el desarrollo de las actividades académicas de la unidad didáctica asignada.
 - 1.26 **representación sindical:** a nivel Nacional, el Secretario de Asuntos Técnicos del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada los Secretarios de Asuntos Técnicos de las Secciones Sindicales correspondientes.
 - 1.27 **SCMB:** Subcomisión Mixta de Becas.



**REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD**



- 1.28 **tutor clínico (instructor de campo clínico):** responsable de guiar y supervisar el desempeño del alumno, en el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes requeridas de acuerdo con el nivel de competencia, vinculadas con la teoría, brindándole apoyo metodológico y orientación pedagógica, que facilite su avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en los diferentes escenarios de los campos clínicos.
- 1.29 **unidad sede:** unidades médicas de primero y segundo nivel de atención, unidades médicas de alta especialidad, unidades médicas complementarias o centros de documentación en salud, escuelas de enfermería y centros de simulación para la excelencia clínica y quirúrgica con factibilidad para la formación de personal de enfermería y técnico del área de la salud.

2. POLÍTICAS GENERALES

- 2.1. El contenido del presente reglamento se dará a conocer al trabajador en su calidad de becado en el momento mismo de recibir dictamen de beca favorable, así como al inicio del ciclo académico (encuadre) debiendo recabar firma de enterado del alumno.
- 2.2. La Institución Académica aval es el único órgano facultado para establecer el plan y programa de estudios.
- 2.3. Para el cumplimiento de la normatividad que rige el proceso educativo se estará a lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento Interior de Trabajo inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- 2.4. Se contemplará como sede académica al área física con estudio de factibilidad aprobado para la impartición del programa de formación académica.
- 2.5. El Comité Nacional Académico Técnico Mixto será la **ÚNICA INSTANCIA** facultada para analizar los casos de trabajadores IMSS procedentes a baja del curso o cualquier caso no previsto en este Reglamento.
- 2.6. El Comité Local Académico Técnico Mixto, es el encargado de dar seguimiento al proceso académico-administrativo, analizar y definir estrategias de solución en el ámbito de su competencia ante cualquier eventualidad presentada durante el curso. Asimismo, notifican (con expediente y minuta) los casos susceptibles de baja al CNATM en un periodo máximo de 5 días hábiles posterior inmediato a obtener la evidencia de causa de baja. La Comisión Nacional Mixta de Becas es el único órgano facultado para emitir dictámenes de beca u oficios de cancelación previo al análisis y solicitud del Comité Nacional Académico Técnico Mixto.
- 2.7. La Subcomisión Mixta de Becas en cada OOAD es la encargada de la entrega de Dictamen de beca a favor, así como del trámite de renuncia a la beca y notificación de Oficio de Cancelación cuando sea el caso dentro del OOAD que corresponda a la sede del curso.



REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL ÁREA DE LA SALUD



- 2.8. Los alumnos trabajadores IMSS becados se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Becas para la Capacitación de los Trabajadores del Seguro Social inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- 2.9. Los alumnos serán responsables de cubrir oportunamente las cuotas establecidas por las instituciones educativas que proporcionan el aval académico en tiempo y forma en la que le sea solicitado.
- 2.10. Los alumnos no deben de cubrir ninguna cuota económica que no se relacione con lo solicitado por la institución educativa aval y/o el Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), por lo que no es procedente solicitarles pagos extra o donaciones en dinero o especie.
- 2.11. Una vez concluido satisfactoriamente el curso de formación académica, el egresado (trabajador del Instituto) dará inicio al trámite para reconocimiento y cambio de categoría ante la Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama o Comisión Nacional Mixta de Escalafón según corresponda, en apego al Art.31 del Reglamento de Bolsa de Trabajo.
- 2.12. La Coordinación de Educación en Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Asuntos Técnicos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SNTSS delimitarán las líneas de acción en caso de eventualidades que afecten el desarrollo de los programas académicos pactados.

3. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

- 3.1 Cumplir con lo establecido conforme a la convocatoria vigente de cursos de Enfermería o Técnicos del área de la Salud.
- 3.2 Contar con Dictamen de Beca favorable para el curso y sede correspondiente, emitida por la Comisión Nacional Mixta de Becas (CNMB).
- 3.3 Concedida la beca y notificada oficialmente, el alumno realizará su inscripción con el Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería el primer día que inicie el ciclo académico, la Subjefe de Educación en Enfermería y Áreas Técnicas, Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de División de Educación en Salud, de la Unidad Médica Sede del programa de formación académica que corresponda o con la Dirección de la Escuela de Enfermería si es el caso, presentando la copia del dictamen de la beca otorgada por la Comisión Nacional Mixta de Becas.
- 3.4 Los alumnos becados y no becados entregarán al Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería, la documentación oficial **en original** y escaneados en original, legible y en formato **PDF** de manera electrónica, con las características solicitadas en la convocatoria y en la primera semana de iniciado el programa de formación académica.
- 3.5 En el caso de los alumnos no becados, la inscripción también se efectuará con la Subjefe de Educación en Enfermería y Áreas Técnicas, Jefe de Educación e Investigación en Salud,



REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL ÁREA DE LA SALUD



Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de División de Educación en Salud, de la Unidad Médica sede del programa de formación académica o con la Dirección de la Escuela de Enfermería que corresponda.

4. DE LOS DERECHOS

Los alumnos tienen los siguientes derechos:

- 4.1 Conservaran durante el tiempo de la beca, el derecho a las prestaciones que estipula en sus términos el Reglamento de Becas para la Capacitación de los Trabajadores del Seguro Social en su Artículo 19 inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- 4.2 A que las indicaciones e instrucciones les sean comunicadas en términos comedidos, con claridad, firmeza y con respeto a la dignidad humana acatándolas siempre y colaborando en todo momento para que las relaciones entre alumnos, profesores, coordinadores, trabajadores, autoridades y derechohabientes sean armónicas. Apegadas al "Código de Conducta y Previsión de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos".
- 4.3 Podrán solicitar orientación, asesorías o entrevistas con los profesores y coordinadores del curso.
- 4.4 Podrán emitir las observaciones necesarias en beneficio del desarrollo del programa de formación académica, al Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería, Subjefe de Educación en Enfermería y Áreas Técnicas, Jefe de Educación e Investigación en Salud, Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud, Jefe de División de Educación en Salud, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional o Director de Educación e Investigación en Salud de la Unidad Sede, Dirección de la Escuela de Enfermería del IMSS y a la Secretaría de Asuntos Técnicos del SNTSS de la Sección correspondiente.
- 4.5 Los problemas que se presenten durante el desarrollo del programa de formación académica serán expuestos invariablemente al Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería, Secretario de Asuntos Técnicos del SNTSS de la Sección correspondiente a la sede académica, Subjefe de Educación en Enfermería y Áreas Técnicas, Jefe de Educación e Investigación en Salud, Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud, Jefe de División de Educación en Salud o Director de Educación e Investigación en Salud de la unidad sede, Dirección de la Escuela de Enfermería del IMSS para su atención y seguimiento correspondiente.
- 4.6 Conocer a través de sus profesores las calificaciones obtenidas en exámenes y actividades complementarias al **tercer día** hábil de ser presentados y en evaluación práctica al **quinto día** hábil respectivamente a excepción de causas de fuerza mayor con firma de conformidad del interesado a la entrega de estas.





**REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD**



- 4.7 Que se respete la calificación obtenida de las diversas evaluaciones en términos que el profesor asigne, acorde a minuta de encuadre y a lo establecido por las instituciones educativas avaluables (teórica o práctica).
- 4.8 Podrán solicitar por escrito la revisión de exámenes, actividades complementarias y/o de evaluaciones al Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería en presencia del Secretario de Asuntos Técnicos de la Sección Sindical correspondiente a la sede académica.
- 4.9 Recibir del Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería, Subjefe de Educación en Enfermería y Áreas Técnicas, Jefe de Educación e Investigación en Salud, Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud, Jefe de División de Educación en Salud, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional o Director de Educación e Investigación en Salud, Dirección de la Escuela de Enfermería del IMSS y la Secretaría de Asuntos Técnicos de la Sección correspondiente a la Unidad Sede, la orientación necesaria en caso de requerir atención médica urgente. Para tratamiento médico subsecuente, se remitirá a su unidad médica de adscripción de la localidad en la que se desarrolle el programa de formación académica.
- 4.10 **ÚNICAMENTE** podrá retirarse de las actividades teóricas o prácticas previa autorización del Coordinador de Curso Técnico o de Enfermería o de la Autoridad Educativa de la Unidad Sede o de la Escuela de Enfermería del IMSS mediante solicitud expresa por escrito y conocimiento del responsable del servicio en la práctica (si es el caso), registrando la hora de la salida en el control de asistencia y debiendo entregar el justificante correspondiente.
- 4.11 Cuando existan causas de fuerza mayor que le impidan presentarse a sus actividades académicas se estará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Art. 65 del Reglamento Interior de Trabajo, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en el entendido que el tiempo faltante a las prácticas deberá recuperarlo según lo programe el Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería de común acuerdo con el alumno.
- 4.12 Las Causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de tres días son los siguientes:
- a) Por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario;
 - b) Por accidentes graves a padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario;
 - c) Por accidente grave ocurrido a padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario; acaecido en población o lugar ajeno a la residencia del trabajador;
 - d) Por privación de la libertad de padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario;
 - e) Por Matrimonio del trabajador;
 - f) En caso de cualquier siniestro que afecte el hogar del trabajador;
 - g) Por traslado autorizado por la Oficina de Traslado de Enfermos Foráneos, a población distinta a la de su domicilio para atención médica de padres, hijos, cónyuge y del propio trabajador;
 - h) Por desaparición de hijos, padres, cónyuge que vivan con el trabajador;



**REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD**



- i) Por enfermedad grave de hijos menores de 16 años debidamente acreditada y/o hijos mayores de 16 años con incapacidad física o intelectual;
- j) Por internamiento en instalación hospitalaria por enfermedad de padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario; y
- k) Por intervenciones quirúrgicas a hijos, conyugue, concubina o concubinario.

4.13 Las Causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de uno a tres días son las siguientes:

- a) Por intervenciones quirúrgicas a padres o hermanos;
- b) (DEROGADO)
- c) Por fallecimiento de hermanos;
- d) Por accidentes graves de hermanos;
- e) Por privación de la libertad de hermanos;
- f) Por asistir el trabajador a diligencia judiciales, así como de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en el Instituto, para las que haya recibido cita;
- g) Por suspensión de servicios de transporte que impidan el traslado del trabajador a su centro de labores;
- h) Por matrimonio de hijos;
- i) Por cambio de domicilio del trabajador;
- j) Por desaparición de hermanos
- k) Por examen profesional del trabajador;
- l) Cuando el o los hijos no sean recibidos por enfermedad en guardería del Instituto y
- m) Por desaparición derivada de un acto delincuenciales de alguno de los padres y que cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

4.14 Disfrutar de los días de descanso obligatorios establecidos para los trabajadores de la institución. Acorde a lo contenido en la Clausula 46, Apartado III, inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

4.15 Disfrutar del periodo vacacional en apego la Clausula 47 y de acuerdo con el programa operativo del plan de estudios, este será en número de 10 días hábiles por semestre. Así como se establece en el manual de Procedimientos para el trámite y otorgamiento de vacaciones (clave: 1A12-003-025)

4.16 A recibir por parte de la Institución Educativa que otorga el aval académico correspondiente, la documentación oficial de egreso que acredita la conclusión satisfactoria de los estudios teórico práctico acorde a los reglamentos de esta. La obtención de la documentación complementaria será responsabilidad del interesado (por ejemplo: Título y Cédula profesional en los programas de formación académica que así aplique).





**REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD**



5. DE LAS OBLIGACIONES

Los alumnos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

5.1 DE LA ASISTENCIA

- 5.1.1 **Deberán cubrir las actividades teóricas y prácticas con el 100% de asistencia.**
- 5.1.2 Deberán presentarse puntualmente a las actividades académicas teóricas y prácticas. Se considerará retardo después del minuto 05 de iniciar las actividades académicas e inasistencia después del minuto 30.
- 5.1.3 Registrarán su asistencia, con el Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería o con la autoridad educativa designada para tal efecto.
- 5.1.4 En caso de inasistencia académica por motivos de salud, deberán presentar el certificado de incapacidad al Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería; otorgada en la Unidad Médica de adscripción de la localidad donde se desarrolla el programa de formación académica y los no becados presentarán el comprobante médico correspondiente. En ambos casos, a más tardar, tres días después de la expedición. Apegado a lo que estipula la Norma Constitucional en su Art. 123 apartado A, subnumeral V y XXVII, inciso h).
- 5.1.5 El alumno sujeto a cancelación de beca, por cualquier motivo descrito dentro del numeral 8.11 del presente Reglamento, continuará cumpliendo con las actividades teóricas o prácticas del proceso educativo, en espera del dictamen de cancelación de beca definitivo, expedido por la Comisión Nacional Mixta de Becas.
- 5.1.6 Esperarán al profesor dentro del aula hasta 20 minutos después de la hora señalada para iniciar las clases; transcurrido este tiempo informarán la inasistencia del docente al Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería, el cual designará las actividades a desarrollar.

5.2 DE LA PRÁCTICA

- 5.2.1 Se sujetarán a los reglamentos vigentes de los servicios de la Unidad Médica donde realicen su práctica, los que se les darán a conocer con amplitud y oportunidad, siempre y cuando no contravengan a los ya establecidos de forma bilateral entre el IMSS y la SAT del CEN del SNTSS.
- 5.2.2 Se presentarán con el responsable del servicio asignado para la práctica quien les indicará las actividades a desarrollar, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje.
- 5.2.3 Su desempeño en la práctica será de acuerdo con lo planeado en el programa de estudios y a las necesidades de aprendizaje.



REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL ÁREA DE LA SALUD



- 5.2.4 Se abstendrán de proporcionar informes o hacer comentarios al paciente y familiares respecto al estado de salud y evolución del paciente.
- 5.2.5 Se responsabilizarán y cuidarán el material y equipo que utilicen para el desarrollo de sus actividades de formación teórico-práctico

5.3 DE LA PRESENTACIÓN

- 5.3.1 Deberán portar el uniforme con logotipo reglamentario (en su caso equipo de protección personal) establecido en el Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- 5.3.2 Deberán cuidar la imagen Institucional mediante su higiene y arreglo personal.
- 5.3.3 El alumno que se encuentre en servicios en donde se utilice uniforme quirúrgico, elaborará vale a la ropería por el uniforme específico al inicio de la jornada, entregándolo al finalizar esta.

5.4 DE LO GENERAL

- 5.4.1 Se dirigirán en forma respetuosa al paciente y sus familiares, compañeros y autoridades apegados al código de ética y conducta del servidor público.
- 5.4.2 Las tareas y trabajos académicos asignados se entregarán con la puntualidad requerida por los profesores y/o tutores clínicos.
- 5.4.3 Rendirán con la periodicidad que se requiera, informe verbal o escrito al responsable del servicio y/o al Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería, acerca de las actividades realizadas durante la práctica.
- 5.4.4 El alumno turnara informe a la Comisión Nacional Mixta de Becas, en los términos del Artículo 22 Inciso b) del Reglamento de Becas para la Capacitación de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 5.4.5 El alumno acudirá a atención médica a su Unidad de Medicina Familiar de Adscripción correspondiente a la sede académica, cada 6 meses, durante el tiempo que dure el curso, apegado al Reglamento Interior de Trabajo en su Capítulo VII, Artículo 57, Capítulo VIII, Artículo 63, subnumeral XXIX inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

5.5 DEL PERSONAL DOCENTE Y COORDINADOR DE CURSOS TÉCNICOS Y DE ENFERMERÍA

- 5.5.1 Es obligación del Coordinador de curso conocer el presente Reglamento y difundirlo al resto de los profesores y alumnos del curso para su cumplimiento.
- 5.5.2 Dirigirse con respeto a los profesores y alumnos, apegado al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del IMSS.



REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD



6. DE LA EVALUACIÓN

- 6.1 Para efectos del proceso de evaluación del aprendizaje se considerarán los lineamientos de evaluación de los planes de estudio autorizados por la Institución Educativa que otorgue el aval o incorporación académica.
- 6.2 La primera alternativa para acreditar la asignatura es obtener calificación aprobatoria y cubrir el 90% de asistencia en asignaturas mayores de 24 horas u 80% en asignaturas menores de 24 horas.
- 6.3 La segunda alternativa es el examen final o actividad complementaria de tipo ordinario. Los alumnos presentarán este examen o evaluación cuando:
- El promedio obtenido en las evaluaciones parciales no sea aprobatorio.
 - Por inasistencia que no rebase el 10 o el 20%, según sea el caso.
 - A solicitud del alumno para mejorar la calificación obtenida en las evaluaciones parciales, lo que anula la calificación anterior.
- 6.4 La tercera alternativa es: examen extraordinario o actividad complementaria de tipo extraordinaria y se realizará cuando:
- La calificación obtenida en el examen o evaluación final ordinaria no sea aprobatoria.
 - Cuando el alumno rebase el 20% de inasistencias en asignaturas menores de 24 horas.
 - Cuando el alumno rebase el 10% de inasistencias en asignaturas mayores de 24 horas.
 - A solicitud del alumno para mejorar la calificación obtenida en el examen final ordinario o evaluación final ordinaria, lo que anula la calificación anterior.
- 6.5 Para la realización del examen o actividad complementaria de tipo extraordinario, se notificará al interesado con tres días hábiles de anticipación para su aplicación o entrega del producto de aprendizaje, recabando firma autógrafa de conocimiento del anterior.
- 6.6 Los alumnos que no acrediten una de las asignaturas en las primeras dos alternativas, tendrán derecho a presentar un examen extraordinario o actividad complementaria extraordinaria **por asignatura**.
- 6.7 Solo podrán presentar un máximo de dos exámenes extraordinarios de diferentes asignaturas o módulos o actividades complementarias extraordinarias por ciclo académico de acuerdo con lo establecido por la institución educativa que avala el programa de formación académica (trimestre, cuatrimestre, semestre o nivel de competencia).
- 6.8 Las evaluaciones ordinarias, extraordinarias y la actividad complementaria, quedarán documentadas por escrito y se aplicarán en la fecha y hora establecida previamente a cargo del profesor titular de la asignatura.



**REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD**



- 6.9 En el caso específico de los Cursos Posttécnicos de Enfermería y Técnicos el promedio final requerido para obtener el Diploma Académico de egreso será mínimo de 8.0 (ocho punto cero) o la letra S (suficiente) acorde a las disposiciones de la institución académica que otorga el aval.
- 6.10 El alumno que no alcance el promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el 60% del total del curso será susceptible de baja académica.

7 DE LAS OMISIONES

- 7.1 El no entregar documentación original en el tiempo establecido, requerida en la sede para su inscripción ante el aval académico.
- 7.2 Realizar registro para cambio de residencia y/o cambio de rama durante el periodo de formación académica.
- 7.3 Incumplir con las actividades académicas o prácticas en cualquier momento del curso.
- 7.4 Incurrir en actos de plagio de trabajos académicos.
- 7.5 Incurrir en alterar calificaciones emitidas por los profesores o coordinadores de curso.
- 7.6 Ausentarse de sus actividades académicas o prácticas establecidas en el programa académico, para atender asuntos de índole personal sin autorización escrita del Coordinador del Curso, previa rúbrica del profesor titular o tutor clínico.
- 7.7 Incurrir en cualquier forma de violencia, discriminación, hostigamiento o acoso (sexual, laboral, etc.) en perjuicio del personal en su entorno académico o de la población derechohabiente.
- 7.8 Acudir a sus actividades bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o cualquier sustancia prohibida por las autoridades y lo establecido en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS y del Reglamento Interior de Trabajo vigente.

8. PENALIZACIONES

8.1 GENERALES

- 8.1.1 Las sanciones a que se haga a creador el trabajador en calidad de becado por transgredir el presente reglamento solo tendrán efecto para los fines del Programa de Formación Académica, sin afectación de los aspectos laborales, salvo los que se contemplen para fines específicos en la Ley Federal del Trabajo y en la normatividad de la institución académica en vigor. Cuatro retardos por asignatura en teoría o práctica en un lapso de treinta días naturales, se considerará al alumno acreedor a realizar una actividad académica complementaria asignada por el Coordinador de cursos para entregar al siguiente día hábil.
- 8.1.2 Faltar a sus actividades 4 días hábiles sin justificación en el término de 30 días naturales causará baja del programa de formación académica, previo conocimiento y valoración del caso



**REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD**



- por: Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería, Subjefe de Educación en Enfermería y Áreas Técnicas, Jefe de Educación e Investigación en Salud, Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de División de Educación en Salud, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional, Director de Educación e Investigación en Salud, Dirección de la Escuela de Enfermería del IMSS y la Secretaría de Asuntos Técnicos del SNTSS de la Sección correspondiente, quienes realizarán la solicitud oficial de cancelación de beca ante la Coordinación de Educación en Salud, en un plazo máximo de tres días posterior a la revisión del caso por parte del Comité Estatal Académico Técnico Mixto.
- 8.1.3 En caso de daño o pérdida de cualquier tipo de material o equipo que el alumno utilice para su proceso de formación teórico-práctica, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Resguardo Patrimonial del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.
- 8.1.4 En caso de ausentarse o no asistir a la práctica clínica con y sin autorización expresa del Coordinador de Curso Técnico o de Enfermería, se programará la recuperación del tiempo faltante en el servicio correspondiente de común acuerdo con el alumno, siempre dentro del semestre o ciclo donde aconteció la incidencia, exceptuando las comisiones solicitadas por el Instituto.
- 8.1.5 En caso de inasistencia académica se programará la recuperación del tiempo faltante a la práctica, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior y sin que ello signifique la anulación de la inasistencia.
- 8.1.6 De acuerdo con la gravedad o recurrencia de las faltas señaladas en la fracción 8, en que incurran los alumnos serán aplicadas las siguientes medidas disciplinarias:
- a) El incurrir en cualquiera de las omisiones antes señaladas será meritorio de amonestación por escrito.
 - b) Por reincidencia en la fracción 8, sin que necesariamente haya mediado amonestación alguna, se considerara la Baja Académica, previo análisis del Comité Nacional Académico Técnico Mixto
 - c) Los alumnos que de manera recurrente presenten inasistencias académicas y retardos se someterá a consideración su permanencia en el proceso educativo.

8.2 DE LAS BAJAS Y CANCELACIONES DE BECAS

- 8.2.1 El alumno becado que solicite su baja voluntaria del programa de formación académica, deberá notificarlo por escrito a la Comisión Nacional Mixta de Becas, a través de la **Subcomisión Mixta de Becas** que corresponda a la sede del programa de formación académica, marcando copia (con acuse o sello de enterado) según corresponda a:
- a) Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería
 - b) Secretaría de Asuntos Técnicos del SNTSS de la Sección correspondiente
 - c) Subjefe de Educación en Enfermería y Áreas Técnicas



**REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD**



- d) Jefe de Educación e Investigación en Salud
 - e) Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
 - f) Coordinación de Planeación y Enlace Institucional
 - g) Jefe de División de Educación en Salud y/o
 - h) Director de Educación e Investigación en Salud de la Unidad sede
 - i) Dirección de la Escuela de Enfermería del IMSS
- 8.2.2 El alumno no becado que solicite su baja voluntaria deberá notificarlo por escrito al Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o al Jefe de División de Educación en Salud de la UMAE de la Unidad sede del programa de formación académica o Dirección de la Escuela de Enfermería del IMSS, marcando copia según corresponda a:
- a) Coordinador de Cursos Técnicos o de Enfermería
 - b) Subjefe de Educación en Enfermería y Áreas Técnicas
 - c) Jefe de Educación e Investigación en Salud
 - d) Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud
 - e) Coordinación de Planeación y Enlace Institucional
 - f) Jefe de División de Educación en Salud y/o
 - g) Director de Educación e Investigación en Salud de la Unidad sede
- 8.2.3 Serán causas para baja del alumno las siguientes:
- a) No entregar documentación original requerida conforme a convocatoria para el proceso de afiliación académica al inicio del curso.
 - b) Acumular cuatro inasistencias injustificadas en un lapso de treinta días a partir de la primera.
 - c) Rebasar el 10% de inasistencias del total de la duración del curso de formación académica.
 - d) Calificación no aprobatoria en evaluaciones o examen extraordinario de una asignatura de acuerdo con los criterios de evaluación del Plan de Estudios vigente.
 - e) Faltas graves contra la moral o la ética, previa valoración del caso por el Comité Nacional Académico Técnico Mixto (Apegado al "Código de Conducta y Previsión de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del IMSS").
 - f) Bajo rendimiento académico e incumplimiento reiterado en las actividades previstas en el plan de formación académica, previo análisis del caso por el Comité Nacional Académico Técnico Mixto.
 - g) Aceptar cambios de residencia y de categoría durante el proceso de formación académica
- 8.2.4 En el caso de alumnos becados y no becados, que incurran en cualquiera de las situaciones en listadas en el punto 9.10, el Jefe de Educación e Investigación en Salud, Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud, Jefe de División de Educación en Salud informarán al Coordinador Clínico de Planeación y Enlace Institucional y/o Director de



REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DEL
ÁREA DE LA SALUD



- Educación e Investigación en Salud, Dirección de la Escuela de Enfermería y Secretario Asuntos Técnicos seccional para que se realicen la solicitud de baja mediante oficio y se envíe **DE FORMA OPORTUNA** a la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud de la Coordinación de Educación en Salud, con firma de enterado del interesado.
- 8.2.5 La Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud informará la baja académica a la Comisión Nacional Mixta de Becas, previo acuerdo con la Secretaría de Asuntos Técnicos del CEN del SNTSS para las acciones conducentes.
- 8.2.6 La cancelación de beca del alumno trabajador IMSS, se llevará a cabo mediante dictamen emitido por la Comisión Nacional Mixta de Becas.

El presente reglamento estará en vigencia a partir de 15 de febrero del 2023 y deja sin efecto a los anteriores

Dra. Carolina del C. Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en
Salud

Dr. Cándido León Montalvo
Secretario a de Asuntos Técnicos
del CEN del SNTSS